



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 1 de abril de 2004

Número 64

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 49/2004, de 23 de marzo, del Presidente, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los archivos de la Presidencia del Gobierno.

Página 4220

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de personal, mediante contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo con destino a este Departamento.

Página 4223

Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Academia Canaria de Seguridad, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de enero de 2004.

Página 4232

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 16 de marzo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o Alto Cargo nº R.P.T. 120701001 en la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 196, de 8 de octubre).

Página 4233



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 22 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso para otorgar tres becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.

Página 4234

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.

Página 4239

Consejería de Presidencia y Justicia

Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la asistencia técnica consistente en la elaboración de auditorías de gestión a los Ayuntamientos canarios a 31 de diciembre de 2003 y 2004.

Página 4240

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 11 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos y procedimientos negociados tramitados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 4242

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Página 4243

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Página 4243

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Página 4244

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Página 4245

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda el inicio del expediente para dejar sin efecto parcialmente la Resolución de 30 de septiembre de 2002, de esta Dirección General, y reintegrar el importe correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez.

Página 4246

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Azucarera de San Juan, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 4247

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 4249

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Bernardo Pulido López, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 4251

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 4252

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 4254

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Teresa Esther Guillén Mendoza. Página 4256

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 156/2004, seguido a instancia de D. Santiago Isorna Martínez de la Riva. Página 4256

Dirección General de Atención a las Drogodependencias.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, de información pública, relativo a las subvenciones concedidas con cargo a la Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones en materia de prevención de las drogodependencias, y se aprueba la convocatoria para el año 2003. Página 4256

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de 1 de abril de 2003 y de 11 de julio de 2002 a D. Alejandro Paniagua Quintana y Dña. Fayna Navarro Arencibia. Página 4258

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2004, relativo a notificación a Dña. Ke Shuzhen de la Resolución de 3 de febrero de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General. Página 4258

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación a la Asociación Cultural, Deportiva y Vecinal Las Salinas de Taburiente. Página 4258

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 4259

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión a 66 KV entre S.E. Buenos Aires y S.E. Dique del Este, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2004/028.

Página 4264

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4264

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resolución de caducidad en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4265

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4266

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 12 de marzo de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de cincuenta plazas de Policías Locales.

Página 4267

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

517 *DECRETO 49/2004, de 23 de marzo, del Presidente, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los archivos de la Presidencia del Gobierno.*

Según el artículo 2.a) de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias (B.O.C. de 2 de marzo), los documentos de cualquier época, recibidos o producidos por los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, forman parte del Patrimonio Documental Canario.

Por Decreto 76/2003, de 12 de mayo, se aprueba el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, por el que se define la estructura y organización del sistema, se regulan los centros de archivo y su funcionamiento, con especial atención a los archivos centrales y al Archivo General, y se establece el régimen de los archivos del sistema y de la gestión documental.

La regulación de la organización y el funcionamiento de los archivos de la Presidencia del Gobierno había

tenido lugar mediante Decreto 378/1999, de 8 de julio, del Presidente en funciones, anterior por tanto a la regulación general del sistema de archivos y, en consecuencia, con el carácter provisional que se expresaba en la propia disposición, lo que obliga ahora a su adaptación al Reglamento del sistema y a su actualización en el contexto de la dinámica organizativa de la Presidencia del Gobierno, sin perjuicio de las mejoras técnicas que se han estimado procedentes desde entonces.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas para la superior dirección de los órganos y funciones del Departamento por el artículo 4.2.a) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero (B.O.C. de 10 de febrero), en relación con el artículo 29.1.a) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Aprobar las normas de organización y funcionamiento de los archivos de la Presidencia del Gobierno, que se incluyen a continuación.

Primera.- Disposición general.

1. A los efectos de aplicación del presente Decreto se estará a los conceptos de patrimonio documental, documento y archivo establecidos en la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

2. Para los conceptos técnicos utilizados se estará a las definiciones que de los mismos se contienen en el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Decreto son de aplicación a los documentos producidos o recibidos en cualquier soporte material a consecuencia de la actividad de los órganos que integran los servicios de la Presidencia del Gobierno.

2. En el marco de estas normas y en coordinación con el Archivo Central de la Presidencia del Gobierno a través de la aplicación informática, el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias gestiona las transferencias y consultas de la documentación situada en sus depósitos, dando cuenta al Archivo Central.

Tercera.- Archivos de oficina.

1. Los archivos de oficina están constituidos por el conjunto de documentos que se generan o reciben en cada unidad administrativa para el ejercicio de la actividad y competencia que le son propias, sin perjuicio de la documentación de apoyo informativo; corresponden a la primera edad de los documentos y por tanto son de uso y consulta frecuente por parte del personal de la unidad a quien corresponde en exclusiva su control y el acceso a los mismos.

2. Los documentos han de conservarse íntegros o han de ser archivados en las unidades gestoras o responsables de la tramitación, donde es habitual que ésta finalice, por lo que dichas unidades deben velar para que el expediente esté completo y no fraccionado.

3. Los documentos producidos o recibidos por los cargos políticos deben integrarse en el archivo de oficina correspondiente y, en su caso, transferirse al Archivo Central en los términos previstos en estas normas y en el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

4. Los documentos, integrados en su caso en expedientes o en otras unidades archivísticas, como libros de registro, actas, informes o correspondencia, se tratan, se clasifican, se ordenan y se transfieren en series documentales.

5. Los archivos de oficina se organizan en función de los distintos tipos de documentos que se generan o reciben, agrupados en sus correspondientes series documentales, teniendo en cuenta tanto la estructura interna como las funciones asignadas a cada una de las unidades administrativas.

6. El sistema de ordenación, cronológico, alfabético, numérico o mixto, se determinará, en coordinación con el Archivo Central, de acuerdo con las características de la documentación.

7. La permanencia de los documentos en los archivos de oficina no será superior al plazo en que se extingan sus efectos legales completamente, desde el fin de la tramitación, salvo excepciones razonadas.

Cuarta.- Archivo Central.

1. El Archivo Central de la Presidencia del Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, organiza, conserva y presta servicio a los documentos procedentes de los distintos archivos de oficina del Departamento y coordina en éstos la organización y conservación de los documentos.

2. El Archivo Central recibe las series documentales procedentes de los archivos de oficina del departamento, cuando éstas hayan superado como máximo los cinco años de antigüedad o se correspondan con procedimientos administrativos ya finalizados y cuyo uso no sea frecuente por parte de la oficina y custodia la documentación de obligatoria conservación que corresponde a la segunda etapa de la vida de los documentos, en la que no son ya de consulta habitual sino esporádica o infrecuente al referirse a procedimientos terminados.

3. El Archivo Central se coordina con el Archivo General en los términos del Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. En particular tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el cuadro de clasificación de la documentación específica del departamento y proceder a su mantenimiento y actualización.

b) Elaborar los instrumentos de descripción de la documentación que faciliten su consulta y control.

c) Gestionar la consulta y préstamo de la documentación depositada en el Archivo Central.

d) Tramitar las solicitudes de documentación que se efectúen de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

en la Ley del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

e) Prestar el apoyo y asesoramiento técnicos necesarios a los archivos de oficina, comprobando el cumplimiento de las instrucciones técnicas dictadas.

f) Elaborar las propuestas de valoración de series documentales que, con el informe jurídico del Departamento y previa autorización de la Secretaría General, se comunicarán a la Comisión General de Valoración Documental.

g) Aplicar las oportunas tablas de valoración documental, una vez hayan sido aprobadas por la Comisión General de Valoración Documental, para la correcta transferencia y expurgo de los documentos.

h) Controlar las condiciones de conservación de la documentación depositada en el Archivo Central y en los archivos de oficina.

i) Establecer las instrucciones técnicas a seguir por los archivos de oficina del departamento y coordinar sus actuaciones, así como asesorar al personal sobre la aplicación del sistema general de gestión de la documentación administrativa.

j) Transferir al Archivo General las series o fracciones de series documentales que tengan más de diez años de antigüedad y ya no sean utilizadas frecuentemente por las unidades administrativas.

k) Cuantas otras análogas sean necesarias para la adecuada organización, conservación y servicio de los documentos procedentes de los archivos de oficina.

Quinta.- Transferencias de documentos.

1. La transferencia es el procedimiento habitual de ingreso de fondos en un archivo y supone la remisión ordenada de documentos desde los archivos de oficina al Archivo Central.

2. Cada unidad administrativa custodiará y conservará la documentación que genere o reciba de conformidad con la norma tercera, apartado 2, en expedientes debidamente separados y organizados en series, de acuerdo con los cuadros de clasificación, siendo responsable de la misma hasta que sea transferida al Archivo Central.

3. Cumplido el plazo al que se refiere el apartado 2 de la norma cuarta, las oficinas transferirán los documentos al Archivo Central.

4. No obstante, podrán ser objeto de transferencia periódica, en general anualmente, las siguientes series documentales:

a) Las que no sean ya de consulta frecuente.

b) las que correspondan a expedientes terminados cuando las resoluciones sean firmes y hayan sido ejecutadas.

c) los documentos que sin formar parte de un expediente sean de especial interés y ya hayan surtido todos sus efectos, como informes, estudios o documentos análogos.

5. Sin perjuicio de las correspondientes versiones en soporte papel se incorporarán a las transferencias los documentos emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, producidos por los distintos servicios, en términos que garanticen su autenticidad, integridad y conservación.

6. Las piezas documentales que sean consultadas con frecuencia, podrán conservarse en el archivo de oficina de la unidad que las produce o tramita.

Sexta.- Procedimiento de transferencias de documentos.

1. Preparación de la documentación por la unidad remitente en cajas u otras unidades de instalación y con etiquetas normalizadas.

a) Los expedientes u otras unidades archivísticas objeto de la transferencia deberán estar completos, sin que falte ningún documento, y perfectamente ordenados en sus correspondientes carpetillas normalizadas.

b) Se eliminarán los documentos duplicados y copias de disposiciones normativas salvo aquellas copias que contengan anotaciones originales de interés.

c) La documentación se remitirá debidamente foliada, en carpetillas o separadores de cartulina o papel, y sin grapas, clips, gomas o cualquier otro cuerpo extraño que pueda degradar el papel.

d) Cada unidad de instalación incluirá sólo la documentación relativa a una misma serie documental, no debiéndose mezclar en una misma unidad de instalación documentos de series documentales distintas.

e) La cantidad de documentación que se incluya en cada unidad de instalación será la justa y suficiente para evitar que la misma se doble o enrolle pero que, a su vez, permita su extracción sin provocar deterioro.

f) Es responsabilidad de la unidad remitente la integridad de la documentación contenida en las uni-

dades de instalación y su concordancia con la hoja de relación de entrega.

2. Comprobada la documentación remitida con la hoja de relación de entrega, si los datos fueran correctos, el Archivo Central devolverá una copia firmada a la unidad remitente y si existieran errores se devolverá al órgano remitidor para subsanarlos.

3. Las transferencias de documentación se realizarán por medio del programa informático de gestión de archivos de la Presidencia del Gobierno, sin perjuicio de las transferencias manuales que puedan efectuarse por razón de urgencia cuando no esté disponible.

Séptima.- Selección de la documentación o expurgos.

1. La documentación original ha de conservarse durante el plazo que, de forma orientativa, se establece para cada serie documental en el Cuadro de Clasificación, instrumento de consulta que refleja la organización del fondo documental de la Presidencia del Gobierno y aporta datos esenciales de su estructura con la denominación de servicios, series y plazos de transferencia.

2. Las unidades no podrán eliminar ningún documento sin consultar previamente al Archivo Central, salvo lo establecido para los duplicados y copias en la norma sexta y recíprocamente, éste necesitará la conformidad explícita de la unidad y el órgano correspondiente para eliminar la documentación transferida por la misma que haya cumplido los plazos de conservación establecidos.

3. El expurgo y la eliminación de los documentos, según las tablas de evaluación documental determinadas en la Comisión General de Valoración Documental, deberá ser autorizada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Las copias se podrán eliminar automáticamente siempre y cuando los documentos originales estén localizados y en buen estado de conservación.

5. La documentación eliminada deberá ser inutilizada y quedar en todo caso ilegible.

6. En ningún caso se podrán destruir documentos, tanto en los archivos de oficina como en el Archivo Central, mientras subsista su valor probatorio en los procedimientos tramitados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o en los que ésta haya sido parte, ni los que ha-

yan activado o sean susceptibles de activar en el futuro un valor histórico.

7. Los listados de ordenador no tienen validez si no están debidamente diligenciados por medio de firma y sello autorizado.

Octava.- Acceso y consulta de documentación.

1. Acceso interno.

a) Cuando una unidad administrativa necesite consultar documentación que ha transferido al Archivo Central podrá hacer su petición a través del programa informático o cumplimentando los formularios que se establezcan por el Archivo Central.

b) La documentación facilitada por el Archivo Central no deberá permanecer en la unidad más tiempo del indispensable para hacer la consulta.

c) Sólo podrán efectuarse consultas de la documentación custodiada en el Archivo Central a iniciativa o previa autorización de la unidad productora o del Secretario General de la Presidencia del Gobierno.

2. Acceso de los ciudadanos.

El acceso de los ciudadanos a los documentos contenidos en los archivos de la Presidencia del Gobierno se efectuará en los términos establecidos en las leyes.

Novena.- Entrada en vigor.

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

518 *ORDEN de 23 de marzo de 2004, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de personal, mediante contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo con destino a este Departamento.*

Hallándose vacante el puesto de trabajo que se reseña en el anexo I de esta Orden, reservado a personal laboral, que figura incluido en el Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 169, de 20.12.02), y debiendo procederse, por urgente necesidad del servicio, a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura definitiva por los procedimientos ordinarios.

Visto lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Jurídico.

Oídos los representantes de los trabajadores.

En uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal de personal en régimen jurídico laboral, que prestará sus servicios en la Consejería de Presidencia y Justicia, con la categoría y en la plaza especificada en el anexo I de esta Orden.

En lo no previsto en la presente Orden, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, y en su defecto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segundo.- Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación el artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación, la Ley de la Fun-

ción Pública Canaria; la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, así como la legislación sobre incompatibilidades.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no haya prestado servicio en la misma categoría en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso queda exento del mismo (artículo 14.1, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo para la provisión del puesto objeto de la presente convocatoria se desarrollará de conformidad con lo previsto en las bases siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o los mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de dieciocho años.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer

Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción clase B. En el caso de permiso obtenido en el extranjero deberá estar inscrito o canjeado, según lo que establece el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. nº 135, de 6.6.97).

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos convocados.

g) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Segunda.- Acreditación de requisitos y méritos.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán, aportando, en el momento de la presentación de la solicitud:

- Los referidos en los apartados a) y b), fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir

en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia, y en su caso, la "tarjeta de identidad de extranjeros" prevista en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

c) y d) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida y del permiso de conducir clase B.

e) y f) Declaración responsable (anexo III).

g) Los aspirantes que invoquen minusvalía de cualquier tipo deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el apartado 2º del artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo). De no ser posible la presentación de esta última dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso los aspirantes tendrán que aportar la certi-

ficación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

h) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Orden, así como currículum vitae ajustado al modelo que se inserta como anexo IV.

Una vez superada la fase de oposición deberán acreditar los méritos que hayan consignado en el currículum vitae para acceder a la fase de concurso.

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, Organismos Autónomos y Empresas Públicas se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera de este ámbito será acreditada mediante contrato de trabajo original o fotocopia compulsada, o certificado de empresa.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en el Registro de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sito en la calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, y calle Diego Millares Carló, 22, planta 0, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de

29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas selectivas, así como señalar las adaptaciones necesarias del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su finalización, se publicará en los tablones de anuncios de las Oficinas Centrales de Información sitas en las plantas 0 de los Edificios Administrativos de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife, y Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas, en la que se expresará la causa de exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación, para la subsanación de los defectos que pudieran apreciarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de este último, se publicará en los tablones de anuncios antes señalados la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio de las pruebas selectivas, a las que deberán comparecer los aspirantes provistos de su Documento Nacional de Identidad.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. José Trasobares de Dios. Secretario General Técnico.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. Claudio-Alberto Rivero Lezcano. Director del Servicio Canario de Empleo.

Vocal Secretario:

- Titular: María Dolores Alonso Álamo. Jefe de Servicio de Personal y Nóminas.

- Suplente: Beatriz C. González Marrero. Jefe Sección Actuación Administrativa.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Francisco J. González Martín. Jefe Neg. Asuntos Generales.

- Suplente: Luis Rubio Frago. Secretario Alto Cargo en la Dirección General de Asuntos Económicos de la U.E.

Dos vocales en representación de los trabajadores:

- Titulares: Agustín Lorenzo Martín e Hilario Hernández Hernández. Conductores-Subalternos en la Secretaría General Técnica e Inspección General de Servicios de esta Consejería, respectivamente.

- Suplentes: Jafet Castilla Martínez e Indalecio Domínguez Lynch adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

2. Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. De conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, se fija en diez el límite máximo de asis-

tencias que pueden percibir los miembros del Tribunal Calificador.

5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

A) 1ª Fase (Oposición).

Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que se inserta como anexo V a la presente Orden, en un tiempo máximo de veinte minutos, valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,5 puntos.

Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa anulando cada una de ellas el valor del 50%

de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no puntuarán.

- Segundo ejercicio: consistirá en una prueba práctica a determinar por el Tribunal Calificador relacionado con las funciones de conducción (identificación de partes elementales del motor, actuaciones en caso avería, materialización de un recorrido ...).

De considerarlo necesario, al finalizar este segundo ejercicio, el Tribunal podrá acordar la realización de una entrevista (no eliminatoria) con los candidatos que hayan superado la prueba anterior, versando sobre los conocimientos de los aspirantes acerca de la estructura y organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente la Consejería de Presidencia y Justicia, así como funciones propias del puesto de trabajo a proveer.

En relación con tales pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (B.O.E. nº 32, de 6.2.04).

2º) Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I. o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3º) Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla.

4º) Cada uno de los ejercicios será puntuado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, en cada uno de ellos.

5º) La puntuación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

B) 2ª Fase (Concurso).

En esta fase se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hubieran supera-

do la fase de oposición, de acuerdo con lo señalado en el currículum vitae y que hayan sido debidamente acreditados. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 4,5 puntos, y se asignará con arreglo al baremo que se inserta como anexo VI de las presentes bases.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará en la fecha que se señale en la lista de definitiva de admitidos prevista en la base cuarta de esta convocatoria.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

Las puntuaciones de este segundo ejercicio se harán públicas por el Tribunal Calificador a través de los tablones de anuncios señalados en el párrafo anterior, emplazándose a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para que, en el plazo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación, acrediten los méritos alegados en el currículum vitae.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Octava.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3. La experiencia profesional.

4. La experiencia profesional en el sector público.

5. Mayor antigüedad en el permiso de conducir.

Novena.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en las dependencias señaladas en la base cuarta y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes, así como cualquier otra incidencia que a juicio del Tribunal deba reflejarse en el acta. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Décima.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal al Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de tres días hábiles, desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base novena, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base primera, apartado e), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

e) Declaración jurada de no estar afectado por el régimen de incompatibilidades de Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de carácter temporal (contrato de interinidad, artículo 4, del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Quedarán decaídos de su derecho quienes no presenten toda la documentación exigida en el apartado anterior, y la Administración efectuará llamamientos, por orden de puntuación, a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas anteriormente.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, si el recurrente tuviera su domicilio en esta circunscripción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.

UNIDAD: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

Nº R.P.T. Y DENOMINACIÓN: 080303012. Conductor-Su-
balterno.

GRUPO: IV.

CLASE VÍNCULO: personal laboral.

TITULACIÓN REQUERIDA: Graduado Escolar. Permiso de con-
ducción Clase B.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE,
D.N.I. Nº, DOMICILIO,
TELÉFONO

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, procedimiento selectivo para la selección de personal para su contratación temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA

Ser admitido al mencionado procedimiento selectivo, para la provisión del puesto de trabajo de CONDUCTOR-SUBALTERNO en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

(lugar, fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

ANEXO III

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS,
 FECHA DE NACIMIENTO,
 LUGAR DE NACIMIENTO,
 D.N.I., DOMICILIO,
 TELÉFONO

DATOS LABORALES,
,

TITULACIONES ACADÉMICAS,
,

EXPERIENCIA PROFESIONAL,
,

CURSOS REALIZADOS,
,

(lugar, fecha y firma)

ANEXO V

Tema 1.- La Constitución española de 1978. La Corona. Las Cortes. El Gobierno. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Gobierno de Canarias. Organización actual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias: Consejerías. Especial referencia a la Consejería de Presidencia y Justicia. Decreto de Precedencias.

Tema 3.- El contrato de trabajo. Fuentes de la relación laboral. Derechos, Deberes e Incompatibilidades del trabajador.

Tema 4.- Normas generales de comportamiento en la circulación: señalización de obstáculos o peligros. Control del vehículo y otras obligaciones del conductor.

Tema 5.- Prioridad de Paso: normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras y estrechamientos. Normas de comportamiento respecto a ciclistas, peatones y vehículos prioritarios.

Tema 6.- Adelantamiento: normas generales. Ejecución del adelantamiento. Vehículo adelantado. Prohibiciones. Supuestos especiales.

Tema 7.- Paradas y estacionamientos: lugar, modo y forma de ejecución. Lugares prohibidos.

ANEXO VI

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL.

1º) Expediente académico (máximo 1 punto).

a) Por el título de Bachiller Superior o equivalente: 0,25 puntos.

b) Por cada titulación universitaria de Grado Medio o Grado Superior: 0,50 puntos.

c) Por el título de Formación Profesional (FP I), rama Automoción o Ciclo Formativo de Grado Medio (Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados): 0,75 puntos.

d) Por el título de Formación Profesional (FP II), o Grado Superior (Automoción): 0,80 puntos.

No se puntuarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras que hayan sido objeto de baremación.

2º) Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

a) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, similares a los que corresponden al puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,25 puntos por año completo de trabajo.

b) Por servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, similares a los que corresponden al puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,20 puntos por año completo de trabajo.

3º) Cursos específicos (máximo 1 punto).

Se valorarán los cursos de 20 o más horas de duración realizados por el aspirante, que tengan relación directa con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que opta, de acuerdo con la siguiente escala:

* Con certificado de asistencia:

- De 20 a 30 horas: 0,05.

- De 31 a 50 horas: 0,10.

- De 51 o más horas: 0,20.

* Con certificado de asistencia y aprovechamiento:

- De 20 a 30 horas: 0,10.

- De 31 a 50 horas: 0,30.

- De 51 o más horas: 0,50.

Sólo se valorarán los cursos organizados por Centros Oficiales de Formación.

4º) Otros Cursos (máximo 0,5 puntos).

Se tendrán en cuenta otros cursos de duración superior a las 20 horas realizados por el aspirante, que tengan alguna relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, valorando con 0,01 puntos cada curso, si sólo consta asistencia y 0,03 puntos si consta asistencia y aprovechamiento.

Sólo se valorarán los cursos organizados por Centros Oficiales de Formación.

519 *ORDEN de 23 de marzo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Academia Canaria de Seguridad, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de enero de 2004.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 16 de enero de 2004, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Academia Canaria de Seguridad, adscrita a esta Consejería.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Director de la Academia Canaria de Seguridad.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el único solicitante, la Consejera de Presidencia y Justicia, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V E:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. María Cristina Mayor Cáceres para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en los términos del anexo.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE: Mayor Cáceres, María Cristina.
 CENTRO DIRECTIVO: Academia Canaria de Seguridad.
 UNIDAD: Administración.
 NÚMERO DEL PUESTO: 0820102001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Administración.
 FUNCIONES: dirigir y coordinar las unidades del servicio. Dirigir, coordinar y proponer las actuaciones administrativas de la Academia.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

520 *ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o Alto Cargo nº R.P.T. 120701001 en la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 196, de 8 de octubre).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 196, de 8 de octubre) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o Alto Cargo nº R.P.T. 120701001 en la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General del Medio Natural, evacuados por sus titulares conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Purificación García de la Yedra Feo para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que a continuación se describe:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del Medio Natural.
 UNIDAD: Apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 120701001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
 FUNCIONES: asistencia y apoyo al Director General; agenda; archivo, cálculo y manejo de ordenadores y máquinas similares.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICO: 26,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 DESCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional.

diccional competente en los términos contemplados en apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

521 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso para otorgar tres becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.*

En el ámbito de competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea el fomento de la formación y la especialización en temas europeos de interés para Canarias, con objeto de difundir el conocimiento y la práctica comunitaria entre los profesionales de todos los ámbitos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El adecuado conocimiento de la normativa y la práctica comunitaria para el desempeño de una actividad laboral ha ido ganando importancia a medida que ha ido consolidándose y evolucionando el específico régimen de integración de Canarias en la Unión Europea, hasta el punto de que toda actividad económica, social y política que se lleva a cabo en esta Comunidad Autónoma se ve notablemente influida por nuestra pertenencia a la U.E. y las implicaciones que de ello derivan.

Con objeto de contribuir a la adecuada preparación de los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, complementando su formación académica con un período de formación práctica en empresas y entidades relacionadas con temas europeos de interés para Canarias, se procede a la convocatoria de estas becas de prácticas.

Vista la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, a iniciativa de la Directora General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el ejercicio de 2004 tres becas para realizar prácticas durante seis meses en empresas y entidades cuya actividad se centre en la integración europea y sea de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria para la concesión de tres becas para realizar prácticas durante seis meses en empresas y entidades cuya actividad se centre en la integración europea y sea de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias;

asimismo el lugar de trabajo y, por tanto el lugar de realización de las prácticas, debe encontrarse en cualquier parte del territorio de la Unión Europea, exceptuando el territorio nacional español. La realización de las prácticas deberá comenzar una vez finalizado el proceso de concesión de las becas, que se prevé aproximadamente para el mes de mayo; en cualquier caso el período de realización de las prácticas deberá desarrollarse en su totalidad o en su mayor parte durante el año 2004.

Base 2ª.- Importe de las becas e imputación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con un importe de seis mil ciento treinta euros y treinta y tres céntimos (6.130,33 euros) siendo el importe total del conjunto de las becas para el ejercicio 2004 de dieciocho mil trescientos noventa y un euros (18.391,00 euros) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 10.11.612M.480.11, Línea de Actuación: 10.4060.02 correspondiente a "Becas de prácticas y cursos de perfeccionamiento en temas europeos".

Base 3ª.- Beneficiarios.

a) Las becas están destinadas a postgraduados con titulación superior oficial sin que se exija una titulación determinada, no obstante la empresa o entidad que el solicitante presente para realizar las prácticas puede requerir una titulación concreta, en cuyo caso deberá cumplir con este requisito.

b) En el caso de títulos expedidos por Universidades extranjeras o por Universidades españolas privadas, deberá acreditarse la correspondiente homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Las empresas o entidades donde se pretenda desarrollar el período de prácticas deberán ser propuestas por el solicitante por lo que la gestión de búsqueda y negociación de condiciones es responsabilidad de éste. Las condiciones y requisitos para hacer esta propuesta se detallan a continuación.

Base 4ª.- Requisitos.

Podrán solicitar las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener fijada la residencia en el Archipiélago Canario.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior oficial o la correspondiente homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Poseer buenos conocimientos de la lengua extranjera necesaria para realizar las prácticas en la empresa o entidad propuesta, en función del nivel exigido por la misma. Asimismo se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las prácticas objeto de la beca.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social.

f) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o Ente público. El disfrute de las becas al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, durante el período de dicho disfrute.

g) No haber sido beneficiario de cualquier otra beca o subvención concedida por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

h) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica.

i) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5ª.- Solicitudes.

a) Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejo de Economía y Hacienda y se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden. El plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados se presentarán en la sede de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Fundación Puertos de Las Palmas, Muelle de los Vapores, s/n, o en Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en el indicado plazo, en cualquiera de los registros y ofi-

cinas mencionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de residencia.
- Título académico.
- Homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras o en Universidades españolas privadas.
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae acompañado de la documentación que acredite los méritos alegados.
- Certificado de la empresa en el que conste la voluntad de la misma de aceptar al solicitante como becario en prácticas durante 6 meses. El modelo se adjunta como anexo III.
- Memoria resumida del proyecto o labores a realizar durante el período de prácticas para el que se otorga la beca.

Base 6ª.- Criterios de valoración.

La selección de los candidatos se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Memoria del proyecto o labores a realizar en la empresa o entidad elegida para realizar las prácticas. Se valorará principalmente la vinculación de las actividades del proyecto con la integración europea y su interés para Canarias. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

b) Expediente académico y formación complementaria. Se valorará especialmente la formación en aquellas materias relacionadas con la integración europea y con las labores a realizar en la empresa o entidad elegida para realizar las prácticas. La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

c) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia relacionada con las labores a realizar en la empresa o entidad elegida. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

d) Idiomas. Se valorará el idioma necesario para la realización de las prácticas así como el conocimiento

de otros idiomas comunitarios. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

A lo largo del proceso de selección el Tribunal podrá convocar a los solicitantes para la realización de una entrevista personal al objeto de valorar su perfil y adecuación a las labores a realizar durante el período de prácticas.

La puntuación máxima a obtener por los candidatos es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para entender superada la fase de concurso.

Base 7ª.- Procedimiento de selección.

a) Tras finalizar el plazo de recepción de solicitudes y, eventualmente, el de subsanación de las mismas, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea aprobará una lista de admitidos al concurso que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en sus sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife en un plazo no superior a 30 días a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Al finalizar el plazo mencionado en el punto uno, el Tribunal valorará los méritos alegados por los solicitantes que estén debidamente acreditados. El resultado de dicha valoración se recogerá en una lista que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en las sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

c) En la lista a la que se refiere el apartado b) aparecerán los solicitantes ordenados por puntuación obtenida en la fase de concurso. Los candidatos con las tres mejores puntuaciones serán propuestos como beneficiarios de las tres becas convocadas. El resto serán considerados suplentes según orden de puntuación y siempre que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase de concurso.

Base 8ª.- Tribunal Calificador.

La valoración de los méritos alegados en tiempo y forma se efectuará por un Tribunal Calificador compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilma. Sra. Dña. Elsa Casas Cabello, Directora General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Secretario: D. Ildefonso Socorro Quevedo.

Vocales: D. Fernando Redondo Rodríguez, D. Carlos Portugués Carrillo, Dña. María del Pino Bencor Linares, Dña. María Ángeles Martín Mesa.

Para la válida constitución del Tribunal será necesario que estén presentes al menos tres miembros de los designados, entre ellos el Presidente y el Secretario.

Base 9ª.- Instrucción y Resolución.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de las becas previstas se efectuará por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

b) En el plazo máximo de diez días desde la publicación de las listas con los resultados de la fase de concurso, el Tribunal propondrá al Consejero de Economía y Hacienda un número máximo de 10 candidatos por orden de puntuación obtenido, becándose a los tres primeros. En el supuesto de que alguno o algunos de los tres becados renunciase, ocupará su lugar el siguiente o siguientes en puntuación.

Transcurridos tres meses desde la fecha de convocatoria sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento para la concesión de estas becas no podrá exceder de los previstos por Consejo de Gobierno para el presente ejercicio.

La resolución del concurso se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde que se adopte. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

c) La efectividad de las resoluciones de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario que deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la concesión de la beca. En caso de que no otorgue esta aceptación en plazo quedará sin efecto la beca concedida.

Base 10ª.- Pago de la beca y exención de garantías.

a) El importe íntegro de la beca se abonará al beneficiario una vez finalizado el proceso de selección y haya aceptado expresamente la beca según las condiciones del apartado anterior y con anterioridad al inicio del período de prácticas. Asimismo deberá presentar el Alta a Terceros en el P.I.C.C.A.C., los certificados de hallarse al corriente de las deudas con la Administración autonómica, estatal y con la Seguridad Social y una declaración responsable sobre la imposibilidad de hacer frente a los gastos derivados de las prácticas por sus propios medios económicos.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, el abono anticipado de las becas no requerirá la prestación de garantías.

Base 11ª.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca y supuestos de reintegro.

a) El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca será hasta el 31 de diciembre de 2004. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 337/1997, en la redacción dada por el Decreto 174/1998, dado que el objeto de las presentes becas se refiere a la formación tanto académica como profesional de jóvenes licenciados, los beneficiarios deberán presentar una memoria de los gastos realizados durante el período de prácticas, una memoria final sobre el proyecto realizado o sobre las labores desempeñadas durante el período de prácticas y un certificado de la empresa en el que conste su valoración y conformidad con las labores realizadas por el becario durante el período de prácticas.

b) Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Los beneficiarios deberán respetar la obligación contenida en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador; según los cuales los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por persona o entidades vinculadas con el receptor. Se entienden personas o entidades vinculadas lo que establece los párrafos mencionados.

Base 12ª.- Comprobación.

Los beneficiarios están sujetos a la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la aplicación de las becas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

Base 13ª.- Normativa.

Para lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación subsidiaria lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

ANEXO II

SOLICITUD

D./Dña.,
 D.N.I. nº, N.I.F., calle/plaza,
 nº, municipio, código postal, provincia
, teléfono

EXPONE que, en base a lo dispuesto en la convocatoria de becas para realizar prácticas en empresas y entidades cuya actividad esté relacionada con las integración europea (B.O.C. nº, de de de 2004), considerando reunir todos los requisitos exigidos y adjuntando a la presente la documentación requerida:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificado de Residencia.
- Título académico.
- Homologación del título académico (en su caso).
- Certificación académica.
- Currículum vitae, acompañado de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados.
- Compromiso de la empresa por el que acuerda aceptar como becario en prácticas al solicitante según el modelo del anexo III de la convocatoria de las becas.
- Memoria resumida del proyecto o labores a realizar durante el período de prácticas para el que se otorga la beca.

SOLICITA, con expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, la concesión de una beca para realizar prácticas en empresas o entidades cuya actividad esté relacionada con la integración europea y sea de interés para Canarias.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- Que no ha recibido una beca o subvención de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

....., a de de 2004.

Fdo.:

ANEXO III

Modelo de confirmación de la empresa o entidad

Por la presente nos complace confirmar que aceptamos a D./Dña. como becario en prácticas durante un período de seis meses, empezando el y terminando el

El becario en prácticas prestará sus servicios en el departamento de y sus actividades consistirán en (breve descripción de las tareas a realizar):

.....
.....
.....
.....

Esta empresa o entidad se dedica a

.....
.....

- Nombre de la empresa o entidad:
• Dirección donde se va a realizar las prácticas:
• País:
• Teléfono:
• Fax:
• Dirección de correo electrónico:
• Página web de la empresa o entidad:
• Nombre de la persona encargada del seguimiento del becario en prácticas:
• Puesto que ocupa en la empresa:
• Firma y sello de la empresa:

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

971 Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.

b) Plazo de ejecución: un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

230.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, calle José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452144.

En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Grupo V, subgrupo 1, categoría B.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a las 14 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se admitirá la presentación antes de las 14 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: calle José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al tercer día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 10,30.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "documentación general" y, en caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Presidencia y Justicia

972 ANUNCIO de 22 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la asistencia técnica consistente en la elaboración de auditorías de gestión a los Ayuntamientos canarios a 31 de diciembre de 2003 y 2004.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 7/03/VAP/C-ASIST.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el señalado en el epígrafe.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Plazo de entrega: la ejecución del contrato finalizará el 30 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco (752.525) euros, desglosados en las anualidades 2004: 370.704 euros y 2005: 381.821 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: 15.050,50 euros equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 2ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.
- d) Teléfono: (922) 476871.
- e) Telefax: (922) 476854.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) No se exige clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los exigidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en el Registro General de este Departamento, sito en Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 0, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Viceconsejería de Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página www.gobiernodecanarias.org/pliegos, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: mmarpla@gobiernodecanarias.org.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

Consejería de Sanidad

973 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 11 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos y procedimientos negociados tramitados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-39/03.

Contrato: suministro.
Objeto: sets de material fungible de cirugía de oftalmología.
Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 123, de 30 de junio de 2003.
Presupuesto base de licitación, importe total: 108.626,00 euros.
Adjudicación, fecha: 15 de octubre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Alconcsi, S.A., 30.722,00 euros; Avanced MedicalOptics Spain, S.L., 26.680,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-40/03.

Contrato: suministro.
Objeto: marcapasos.
Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 137, de 17 de julio de 2003.
Presupuesto base de licitación, importe total: 396.978,00 euros.
Adjudicación, fecha: 15 de octubre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Sorín Biomédica España, S.A., 140.781,85 euros; Medtronic Ibérica, S.A., 125.537,70 euros; Vitatron Medical España, S.A., 18.030,00 euros; Acj, S.A., 40.746,00 euros; Ela Medical Izasa, S.A., 23.478,00 euros; Técnicas Biofísicas, S.A., 18.931,85 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. SUM- 42/03.

Contrato: suministro.
Objeto: equipamiento informático.
Publicación: sin publicidad.
Presupuesto base de licitación, importe total: 132.222,66 euros.
Adjudicación, fecha: 10 de septiembre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Ire Rayos X, S.A., 132.222,66 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. SUM-43/03.

Contrato: suministro.
Objeto: equipamiento informático.
Publicación: sin publicidad.
Presupuesto base de licitación, importe total: 27.375,00 euros.
Adjudicación, fecha: 15 de octubre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A., 26.837,23 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. SUM-44/03.

Contrato: suministro.
Objeto: mesa motorizada para exámenes y biopsia de paciente tumbada.
Publicación: sin publicidad.
Presupuesto base de licitación, importe total: 14.425,00 euros.
Adjudicación, fecha: 16 de septiembre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Ire Rayos X, S.A., 14.425,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-45/03.

Contrato: suministro.
Objeto: especialidades farmacéuticas exclusivas.
Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 208, de 24 de octubre de 2003.
Presupuesto base de licitación, importe total: 77.732,32 euros.
Adjudicación, fecha: 31 de diciembre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Aventis Pharma, S.A., 76.640,32 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-46/03.

Contrato: suministro.
Objeto: sala de radiología convencional.
Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 203, de 17 de octubre de 2003.
Presupuesto base de licitación, importe total: 58.000,00 euros.
Adjudicación, fecha: 24 de noviembre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Toshiba Medical Systems S.A., 56.500,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-47/03.

Contrato: suministro.
Objeto: gases medicinales.
Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 203, de 17 de octubre de 2003.
Presupuesto base de licitación, importe total: 502.844,00 euros.
Adjudicación, fecha: 12 de enero de 2004.
Adjudicatarios e importes: S.E. de Carburos Metálicos, S.A., 499.100,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. SUM-48/03.

Contrato: suministro.
Objeto: camas de hospitalización.
Publicación: sin publicidad.
Presupuesto base de licitación, importe total: 29.700,00 euros.
Adjudicación, fecha: 31 de octubre de 2003.
Adjudicatarios e importes: Arjo Spain, S.A., 28.000,00 euros.

Arrecife, a 11 de marzo de 2004.- La Gerente, Blanca Fraguela Gil.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

974 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSOS REPOSICIÓN:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
331/00	---	VIERA GARCÍA, AMADO	---	---
REPRES.	42075386Z	PEÑATE CASTILLERO, ÁFRICA	AV. DE LAS AMÉRICAS, 10	35109
332/00	---	VIERA GARCÍA, FRANCISCO	---	---
REPRES.	42075386Z	PEÑATE CASTILLERO, ÁFRICA	AV. DE LAS AMÉRICAS, 10	35109
333/00	---	VIERA GARCÍA, JOAQUÍN	---	---
REPRES.	42075386Z	PEÑATE CASTILLERO, ÁFRICA	AV. DE LAS AMÉRICAS, 10	35109

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 10 de marzo de 2004.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

975 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ
DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF: 201/03.

N.I.F.: 52213139B.

APELLIDOS Y NOMBRE: Jornet Benito, Nuria.

DOMICILIO: calle Bailén, 219, pr. 1, Vilanova I, La Geltrú.

C.P.: 08800.

REF: 219/03.

N.I.F.: X02295025Q.

APELLIDOS Y NOMBRE: Ruiz González, Graciela N.

DOMICILIO: Av. Gran Canaria, Ed. Habitat, 609.

C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 10 de marzo de 2004.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

976 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ
DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

REQUERIMIENTOS DE DATOS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

AUTO: 1144/03.

N.I.F.: 42741420Z.

APELLIDOS Y NOMBRE: Hernández Caballero, Victoria.

DOMICILIO: Paseo de Ronda, 1-Ingenio.

C.P.: 35250.

AUTO: 4473/03.

N.I.F.: - - -.

APELLIDOS Y NOMBRE: Graham, Leslie Boran.

DOMICILIO: - - -.

C.P.: - - -.

AUTO: repres.

N.I.F.: 42739903S.

APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Marichal, Francisco.

DOMICILIO: calle Juana Marrero, 80.

C.P.: 35018.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 10 de marzo de 2004.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

977 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
1125/03	43265599T	HIDALGO REYES, FRANCISCO M.	MTÑA.LA DATA,42B	35109
1127/03	42721995R	HIDALGO REYES, JACINTO	C/CLAUDIO DE LA TORRE,4 MTÑA.DATA	35109
1129/03	X02022563N	HORM, MARIO	C/GEMINIS,1 – LOS PARRALES BUNG.13	35100
1581/03	43280327P	CASTELLANO SUAREZ, JUAN C.	C/SOROLLA,4-BQ.17 VVDA.203 LOMO MASPAL.	35100
1582/03	43280327P	CASTELLANO SUAREZ, JUAN C.	C/SOROLLA,4-BQ.17 VVDA.203 LOMO MASPAL.	35100
1590/03	42766494H	ALEMAN SANCHEZ, JOSE	C/ISLA DE LOBOS,27-PTA.4	35100
1592/03	X1972292L	SCHNEIDER, LUDWIG KLAUS J.	BUNG.GARDEN EDEN I,10 – C/T.FINNMATKAT,5	35100
1593/03		SCHNEIDER, KARIN GISELA	BUNG.GARDEN EDEN I,10-C/T.FINNMATKAT,5	35100
1751/03	50427084K	GONZALEZ LLORENTE, LEOPOLDO	C/TABURIENTE,24 VECINDARIO	35110
61/04		MEDEROS PEREZ, MARIO	C/SANGUINO,4-PTAL.3-2º IZQ. STA.URSULA -TNFE.	38390
76/04	42714541E	DE MARIA AFONSO, DULCE NOMBRE	C/COLMENARES, 4	35003
108/04	42432461Z	FERRER DE ARMAS, Mª LUISA	CTRA.A LA ATALAYA,31 STA.BRIGIDA	35300
138/04	B35353655	MARCIAL FRANCO GESTION INMOBILIARIA SL	AV.CANARIAS,95	35110
139/04	B35353655	MARCIAL FRANCO GESTION INMOBILIARIA SL	AV.CANARIAS,95	35110
140/04	B35353655	MARCIAL FRANCO GESTION INMOBILIARIA SL	AV.CANARIAS,95	35110
188/04	A35010628	PUEBLO TAURO, SA	AV.CANADA,5 – TAURO	35138
233/04	43267104X	LLOVELL ARTILES, IGNACIA	C/LANZAROTE,18-BQ.4-PTAL.2-PTA.7	35100

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 10 de marzo de 2004.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

978 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda el inicio del expediente para dejar sin efecto parcialmente la Resolución de 30 de septiembre de 2002, de esta Dirección General, y reintegrar el importe correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la citada Orden se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez, la Orden de 12 de febrero de 2004 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se acuerda el inicio del expediente para dejar sin efecto parcialmente la Resolución nº 133, de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, y reintegrar el importe correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Dirección General de Desarrollo Agrícola

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez lo siguiente:

“Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, y examinado el expediente de concesión de una subvención a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez, con N.I.F. nº 42.012.567 P, por importe de mil ciento veinte (1.120,00) euros, por Resolución nº 133, de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 133, de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, se concedió a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez una subvención por importe de mil ciento veinte (1.120,00) euros, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 5 de abril de 2002, por la que se convocaban subvenciones destinadas a la modernización de las producciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

La subvención se desglosó en dos anualidades:

1ª anualidad año 2002: 1.064,69 euros.

2ª anualidad año 2003: 55,31 euros.

Segundo.- Que al interesado se le abonó la cantidad de mil sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (1.064,69 euros) correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida.

Tercero.- Que la subvención concedida a Dña. Yolanda Suárez Rodríguez tenía por objeto la adquisición de medios de producción y la adquisición de medios de producción de material vegetal.

Cuarto.- Que efectuadas las comprobaciones oportunas se comprueba que la beneficiaria no ejecutó la inversión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede la acumulación de los procedimientos para dejar sin efecto parcialmente la Resolución nº 133, de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, y para reintegrar el importe correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida al beneficiario; de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que el órgano que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su

acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Segundo.- La base 1.3 de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se convocan subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de los medios de producción establece entre las actividades objeto de subvención la adquisición de medios de producción.

La base 2.3 de la Orden antes mencionada establece, entre los requisitos para que las inversiones en adquisición de medios de producción sean objeto de ayuda, que se adquiriera material vegetal.

Tercero.- El artículo 35.1.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que no será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: b) la falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

Cuarto.- Que a tenor de lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, es exigible el interés legal de demora desde el momento del abono de los fondos públicos percibidos indebidamente, debiéndose calcular el mismo sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 3 y 4 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el artículo 36.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

RESUELVO:

Iniciar, por las razones expuestas en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho enunciados, el procedimiento para dejar sin efectos parcialmente la Resolución nº 133, de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, y para reintegrar el importe correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida Dña. Yolanda Suárez Rodríguez, N.I.F. nº 42.012.567 P, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 5 de abril de 2002, por la que se convocaban subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, que asciende a la cantidad de mil sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (1.064,69

euros), más el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de la citada subvención; sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

De conformidad con lo que dispone el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el interesado dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente Orden para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Notifíquese al interesado la presente Orden en los términos que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2004.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

979 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Azucarera de San Juan, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de Azucarera de San Juan, S.A. en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocida la empresa titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Notificar a Azucarera de San Juan, S.A., mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y pu-

blicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 22 de marzo de 2004, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 22 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de Azucarera de San Juan, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.110-GC, a nombre de Azucarera de San Juan, S.A., practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 27 de febrero de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Azucarera de San Juan, S.A., Lomo de San Juan, Telde.
NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 1.110-GC.
PROVINCIA: Las Palmas.
EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Lomo de San Juan, Telde.
PRODUCTOS INSCRITOS: ron, ron-miel y licor de ron, marca Detelde.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el caso concreto que nos ocupa, el oficio dirigido a la titular fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 30 de julio de 2003, con la diligencia del cartero de que “nadie se hacía cargo” en el domicilio de emplazamiento de la embotelladora.

4º) El día 28 de enero de 2004 se personó en el lugar de ubicación de la embotelladora la Inspectora de calidad, constatando que “en el edificio ubicado en esa razón social y que porta un cartel donde puede leerse Máquina de Azúcar, es hoy propiedad del Ayuntamiento y se encuentra en la actualidad en obras de reconversión con el fin de transformarlo en un museo etnoagrícola, sin que en los alrededores de la zona visitada, los vecinos preguntados puedan informar ni tengan conocimiento de ninguna empresa próxima que mantenga dicha actividad”.

5º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

6º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 11 de febrero de 2004, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la empresa titular un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

7º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2004, ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocida en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que “Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente”.

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de Azucarera de San Juan, S.A. en el Registro de Envasadores y Embotelladores de

Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E. 1.110-GC, a nombre de Azucarera de San Juan, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

980 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a tra-

vés de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Notificar a D. Gelacio Martín Hernández, mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 22 de marzo de 2004, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 22 de marzo de 2004 por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 4.879-GC, a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 9 de enero de 1978 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Gelacio Martín Hernández, calle Doña Perfecta, 72, Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 4.879-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: calle Doña Perfecta, 72, Las Palmas de Gran Canaria.

PRODUCTOS INSCRITOS: vinos tinto, rosado y blanco, claretos, mistelas y vinagres marca Gelmar.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el caso concreto que nos ocupa, el oficio dirigido a la titular fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 17 de noviembre de 2003, con la diligencia del cartero de "ausente" en el domicilio de emplazamiento de la embotelladora.

4º) El día 28 de enero de 2004 se personó en el lugar de ubicación de la embotelladora la Inspectora de calidad, en el que "una vecina del segundo piso del inmueble dice que el propietario del edificio es D. Gelacio Martín Hernández, que tiene su domicilio en la calle Bernardo de la Torre, y que hace muchos años tenía en el bajo un negocio de vino, pero que hace tiempo que en el local no hay nada relacionado con esta actividad; comprobándose que en el establecimiento del piso bajo se encuentra cerrado y con apariencia de inactividad".

5º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

6º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 11 de febrero de 2004, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

7º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2004, ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. Gelacio Martín Hernández en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E. 4.879-GC, a nombre de D. Gelacio Martín Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

981 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Bernardo Pulido López, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Bernardo Pulido López, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Notificar a D. Bernardo Pulido López, mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 22 de marzo de 2004, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 22 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Bernardo Pulido López, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 4.637-GC, a nombre de D. Bernardo Pulido López, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 24 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Bernardo Pulido López, calle Isa, 25, Las Palmas de Gran Canaria.
NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 4.637-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: calle Isa, 25, Las Palmas de Gran Canaria.

PRODUCTOS INSCRITOS: vino blanco, tinto y dulce y vinagre, marca Bodegas Sardina.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el caso concreto que nos ocupa, el oficio dirigido al titular fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 7 de agosto de 2003, con la diligencia del cartero de "ausente" en el domicilio de emplazamiento de la embotelladora.

4º) El día 28 de enero de 2004 se personó en el lugar de ubicación de la embotelladora la Inspectora de calidad, constatando que "no existe la calle denominada Isa, sino Isas; personándose la Inspectora en el número 25 de la calle Isas se comprueba que en el piso bajo del edificio no hay actividad alguna y en el primer piso no hay timbre para llamar; preguntada una señora que se encuentra en la casa contigua, en el número 27 de la misma calle, indica que hace muchos años existía un negocio de venta de vino en el local comercial del número 25, después hubo un bar, pero en la actualidad no hay actividad alguna ni habita nadie en el edificio".

5º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

6º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 11 de febrero de 2004, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

7º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2004, ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. Bernardo Pulido López en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Cancelar la inscripción nº R.E. 4.637-GC, a nombre de D. Bernardo Pulido López, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

982 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 23 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocida la empresa titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Notificar a Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 23 de marzo de 2004, de cancelación de la inscripción en el Re-

gistro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Roldolfo Ríos Rull.

A N E X O

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 23 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 4.799-GC, a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 9 de septiembre de 1974 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), Gravina, 38-40, Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 4.799-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Gravina, 38-40.

PRODUCTOS INSCRITOS: vino tinto marca La Caldera, vino rosado marca El Mesón, vino blanco marca Guaires y vino dulce marca Faycan.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el caso concreto que nos ocupa, el oficio dirigido a la titular fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 9 de febrero de 2004, con la diligencia del cartero de “desconocida” en el domicilio de emplazamiento de la embotelladora.

4º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

5º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 30 de enero de 2004, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la empresa titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

6º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 1 de marzo de 2004, ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocida en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que “Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente”.

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa) en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Regis-

tro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Cancelar la inscripción nº R.E. 4.799-GC, a nombre de Agro Industrial Canaria, S.A. (Agrosa), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

983 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2004, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 23 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº

285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Notificar a D. Manuel Pérez Hernández, mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 23 de marzo de 2004, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 23 de marzo de 2004, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 4.196-GC, a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 5 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Manuel Pérez Hernández, calle Víctor Hugo, 69, Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 4.196-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: calle Víctor Hugo, 69, Las Palmas de Gran Canaria.

PRODUCTOS INSCRITOS: vino blanco, tinto y moscatel marca El Porrón.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Tran-

sitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) En el caso concreto que nos ocupa, el oficio dirigido al titular fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos el día 29 de julio de 2003, con la diligencia del cartero de "dirección incorrecta" en el domicilio de emplazamiento de la embotelladora.

4º) El día 28 de enero de 2004, se personó en el lugar de ubicación de la embotelladora la Inspectora de calidad, constatando que "en la actualidad en el piso bajo del edificio hay un negocio de lavado de coches, preguntándole a un señor que se encuentra en el establecimiento por D. Manuel Pérez Hernández, indicando que no lo conoce; igualmente se le pregunta si conoce un establecimiento de embotellado de vino en este inmueble y responde que en el mismo local donde nos encontramos hubo hace tiempo un negocio de vino, antes del año 1986, ...".

5º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

6º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 11 de febrero de 2004, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la empresa titular un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

7º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 1 de marzo de 2004, ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. Manuel Pérez Hernández en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E. 4.196-GC, a nombre de D. Manuel Pérez Hernández, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

984 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Teresa Esther Guillén Mendoza.*

Habiéndose extraviado el título de Formación Profesional de Segundo Grado de Dña. Teresa Esther Guillén Mendoza, con D.N.I. nº 42.867.168K, expedido el 6 de octubre de 1998, Registro 26, folio 145, número 199908044030, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2004.- El Director Territorial, Isaac C. Godoy Delgado.

Consejería de Sanidad

985 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 156/2004, seguido a instancia de D. Santiago Isorna Martínez de la Riva.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 26 de febrero de 2004, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 156/2004 seguido por D. Santiago Isorna Martínez de la Riva, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 11 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 156/2004 interpuesto contra Orden de esta Consejería de fecha 10 de diciembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada contra Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 1

de octubre de 2003, por la que se modifica la plantilla orgánica de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

986 *Dirección General de Atención a las Drogodependencias.- Anuncio de 18 de marzo de 2004, de información pública, relativo a las subvenciones concedidas con cargo a la Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones en materia de prevención de las drogodependencias, y se aprueba la convocatoria para el año 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el dispongo primero y segundo.1, de la Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones en materia de prevención de drogodependencias, y se aprueba la convocatoria para el año 2003.

Se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de las subvenciones concedidas y desestimadas mediante Resolución del Director General de Atención a las Drogodependencias de 21 de octubre de 2003, con base en la convocatoria citada, precisando los beneficiarios, los importes y el destino de las subvenciones concedidas y desestimadas en los términos que se indican en los anexos I y II respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2004.- El Director General de Atención a las Drogodependencias, Francisco G. Candil González.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

DESTINO: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES.

BENEFICIARIO	CUANTÍA (euros)
Ayuntamiento de Los Silos	604,38
Ayuntamiento de Santiago del Teide	697,30
Ayuntamiento de La Matanza	4.077,46
Ayuntamiento de Tegueste	2.591,65
Ayuntamiento de Valleseco	2.992,10
Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	5.932,01
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo	3.361,50
Ayuntamiento de Mogán	6.010,12
Ayuntamiento de Alajeró	150,26
Ayuntamiento de Agulo	300,51
Ayuntamiento de El Tanque	360,60
Ayuntamiento de Teror	4.000,00
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	861,10
Ayuntamiento de Agüimes	3.005,06
Ayuntamiento de Ingenio	9.583,09
Ayuntamiento de Agaete	1.202,00
Ayuntamiento de Tacoronte	2.475,90
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirjana	4.210,47
Cabildo Insular de La Palma	24.040,48
TOTAL SUBVENCIONADO	77.135,52

ANEXO II

SUBVENCIONES DESESTIMADAS

Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Ayuntamiento de El Sauzal.

Cabildo Insular de El Hierro.

DESESTIMADAS POR NO ACOGERSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

987 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de 1 de abril de 2003 y de 11 de julio de 2002 a D. Alejandro Paniagua Quintana y Dña. Fayna Navarro Arencibia.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resoluciones de fecha 1 de abril de 2003 y 11 de julio de 2002 referente a expediente tramitado en esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Alejandro Paniagua Quintana y Dña. Fayna Navarro Arencibia, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª y 3ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

988 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de marzo de 2004, relativo a notificación a Dña. Ke Shuzhen de*

la Resolución de 3 de febrero de 2004, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2004, registrada bajo el nº 110, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Ke Shuzhen, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

989 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de marzo de 2004, relativo a notificación a la Asociación Cultural, Deportiva y Vecinal Las Salinas de Taburiente.*

Por no haberse podido practicar la notificación por otros medios de los legalmente establecidos en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere al Presidente de la Asociación Cultural Deportiva y Vecinal Las Salinas de Taburiente, con último domicilio conocido en calle Roque Bentayga, 9-3, 5º, de Arrecife de Lanzarote, para que en el plazo máximo de 10 días contados a partir del siguiente en que se haga público este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que presente la documentación justificativa de la subvención que le fue concedida a dicha Asociación, por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, mediante Orden Departamental nº 397, de 23 de mayo de 2003, por importe de 1.200,00 euros para la realización del proyecto: "Colocación y montaje de estanterías

en la Asociación”, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo que determina el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Por lo que, conforme a lo establecido en el artº. 59.5, párrafo primero, de la Ley 30/1992, anteriormente citada, se notifica a los efectos indicados.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2004.-
El Secretario General Técnico, Guillermo Sánchez Hortelano.

Consejería de Turismo

990 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las

actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente. Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

4.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 4º del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

5.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

6.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

8.- Pago voluntario.

Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos

7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 2 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2, nº 30.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7170, de 5 de diciembre de 2002, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dionis Restauración, S.L., con C.I.F. nº B-38.432.423.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Arepera Caracas II.
DIRECCIÓN: Carretera General del Sur. Subida Cuevecitas, 23, Candelaria.

Nº EXPEDIENTE: 2003/109.

Examinados el acta de inspección nº 7170, de 5 de diciembre de 2002, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputan los siguientes:

HECHOS: irregularidades en la tramitación de las Hojas de Reclamaciones números 1396 y 1400, consistentes en no remitir las copias azules a la Consejería de Turismo, en el plazo reglamentariamente establecido; no cumplimentar el recuadro de datos de la empresa y utilizar Hojas de Reclamaciones correspondientes a otro res-

taurante, según se constata en la citada acta de inspección levantada como consecuencia de la reclamación formulada por Dña. Cecilia Villalba Cedrés.

FECHAS DE INFRACCIONES: 8 de junio de 2002, 6 de agosto de 2002, 8 de julio de 2002 y 6 de septiembre de 2002.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 8, 11 y 12 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: ciento ochenta (180) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), actualmente Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y a D. Manuel Barajas García-Talavera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

2) Libro nº 2 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3, nº 34.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y

de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7471, de 26 de marzo de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dña. María Buenaventura Santos Medina, con D.N.I. nº 42.050.537-M.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Baluarte.

DIRECCIÓN: Avenida de Colón, 10, San Sebastián de La Gomera.

Nº EXPEDIENTE: 2003/113.

Examinados el acta de inspección nº 7471, de 26 de marzo de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa el siguiente:

HECHO: no facilitar al cliente D. Cipriano Curbelo Hernández las Hojas de Reclamaciones a solicitud de éste.

FECHA DE INFRACCIÓN: 19 de junio de 2002.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 9 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22.7.96); en relación con el artículo 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.6, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: mil quinientos tres (1.503) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95). Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, y a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3) Libro nº 2 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3, nº 36.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7460, de 24 de marzo de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: La Casa de La Gomera, S.L., con C.I.F. nº B-38.672.713.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Terraza.

DIRECCIÓN: La Playa, Valle Gran Rey, La Gomera.

Nº EXPEDIENTE: 2003/115.

Examinados el acta de inspección nº 7460, de 24 de marzo de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputan los siguientes:

HECHOS: se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración Turística competente, por tanto el establecimiento:

1.- Carece del Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

2.- Carece de Hoja de Reclamaciones, asimismo a nombre del actual titular.

Lo que se desprende del acta de inspección nº 7460, de 24 de marzo de 2003, y de la consulta efectuada en los archivos correspondientes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de marzo de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), en relación con el artículo 42 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

- Artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones y su procedimiento de tramitación, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículo 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la misma Ley.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES: doscientos setenta (270) euros por el 1º hecho infractor, doscientos setenta (270) euros por el 2º hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), actualmente Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, y a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

4) Libro nº 2 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 7, nº 98.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y

de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7785, de 15 de julio de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Cía. Canaria de Proyectos Marketing, S.L., con C.I.F. nº B-38.422.754.

ESTABLECIMIENTO: Bar Heineken Club C.B.

DIRECCIÓN: Avenida Francisco La Roche, 37, Santa Cruz de Tenerife.

Nº EXPEDIENTE: 2003/131.

Examinados el acta de inspección nº 7785, de 15 de julio de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputan los siguientes:

HECHOS: estar abierto al público realizando la actividad turística de bar en las siguientes condiciones:

1.- Sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2.- Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3.- Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Los anteriores hechos se desprenden del acta de inspección nº 7785, de 15 de julio de 2003, realizada como consecuencia de la reclamación formulada por la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de julio de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 20.1 de la misma Ley.

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículo 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 2º hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 3º hecho infractor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE: seiscientos (600) euros por el 1^{er} hecho infractor, seiscientos (600) euros por el 2^o hecho infractor, seiscientos (600) euros por el 3^{er} hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el art^o. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. n^o 128, de 4.10.95), actualmente Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n^o 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera y suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el art^o. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el art^o. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2003.- El Director de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

5) Libro n^o 2 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 9, n^o 134.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n^o 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. n^o 103, de 21.8.96), así como el art^o. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. n^o 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n^o 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección n^o 7351, de 24 de febrero de 2003,

existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Hacienda Miranda, S.L., con C.I.F. n^o B-38.590.535.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cantina Mexicana Hacienda Miranda.

DIRECCIÓN: Prolongación Ramón Pino, 70, Los Cristianos, Arona.

N^o EXPEDIENTE: 2003/157.

Examinados el acta de inspección n^o 7351, de 24 de febrero de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputan los siguientes:

HECHOS: estar abierto al público en general, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, según se constata en la citada acta de inspección, levantada como consecuencia de la reclamación formulada por D. José Navarro Barrio-Canal.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de febrero de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n^o 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículo 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n^o 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril de 2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n^o 73, de 15.4.03).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: graves.

SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE: cuatro mil (4.000) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art^o. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. n^o 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n^o 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz y suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y a D. Manuel Barajas García-Talavera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el art^o. 28, aparta-

do 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

991 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión a 66 KV entre S.E. Buenos Aires y S.E. Dique del Este, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2004/028.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de alta tensión a 66 KV entre S.E. Buenos Aires y S.E. Dique del Este, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Unelco-Endesa.

Expediente nº: SE-2004/028.

Características principales:

- La línea proyectada esta dividida en dos tramos:

1. El primero entre la Subestación Buenos Aires y la futura Subestación Centro, con una longitud de 3.125 metros. La canalización, compuesta por 6 tubulares de polietileno de 160 mm de diámetro exterior, 4 de 200 mm de diámetro exterior y uno de 110 mm, todos ellos embutidos en un dado de hormigón de 200 kg/cm² de RK. Estará preparada para alojar una línea de doble circuito con conductores de Aluminio de 1 x 800 mm² de sección, con aislamiento 36/66 kV.

En este primer tramo la línea parte de la Subestación 66/20 kV. Buenos Aires, discurre por las calles Filipinas, Puerto Rico, Panamá, Avenida Manuel Hermoso Rojas, Los Llanos 5, Puente de Santa Cruz, Avenida de la Constitución y Avenida José Antonio, donde tiene previsto realizar entrada y salida a la futura SE. Centro de 66 kV en la arqueta nº 62.

2. El segundo tramo enlazará la futura subestación Centro con la Subestación Dique del Este, con una longitud de 6.298 m. La canalización, compuesta por tres (3) tubulares de polietileno de 160 mm de diámetro exterior, 2 de 200 mm de diámetro exterior y uno de 110 mm, estará preparada para alojar una línea de circuito simple con conductores de aluminio de 1 x 630 mm² de sección, con aislamiento 36/66 kV.

En este segundo tramo la línea continua por la Avenida José Antonio, lateral de la Plaza de España, Avenida de Francisco La Roche, Avenida de Anaga, margen derecha de la Autovía de San Andrés hasta llegar a Valleseco, en donde cruza al margen izquierdo de esta autovía continuando por este margen hasta Cueva Bermeja, donde vuelve a cruzar al margen derecho de la autovía, discurriendo por la acera hasta llegar a la Subestación Dique del Este.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

992 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 11 de marzo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 11 de marzo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones mediante las cuales se nombra a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez, secretaria de los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, a la vista de la situación de baja médica en la que se encuentra Dña. Concepción Fuentes Curbelo, pudiendo ser promovida su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si concurrieran las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR	Nº DE EXPEDIENTE
MANUEL GARABOTE SANTOS	GC/200352/O/03
MANUEL GARABOTE SANTOS	GC/200300/O/03
REPAR COLANZ, S.L.	GC/200541/I/03
LANZAROTE ESPECTÁCULOS, S.L.	GC/200508/O/03
GARFAMAC, S.L.	GC/200773/O/02
ILDEFONSO PADRÓN SUÁREZ	GC/200331/O/03

Puerto del Rosario, a 11 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

993 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resolución de caducidad en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 11 de marzo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 11 de marzo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que ha recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Miguel Prado Cuesta; EXPTE.: GC/200108/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6502-BTZ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Extreme Fun Holidays, S.L.; EXPTE.: GC/200234/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: B-3559-VF; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar trans-

porte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Fomento Empresarial, S.L.; EXPTE.: GC/200755/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: PO-4444-Y; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Servicios e Instalaciones Majoreras, S.L.; EXPTE.: GC/200012/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0409-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Israel Olivares Gómez; EXPTE.: GC/200156/I/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9464-BXX; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Michel Prado Cuesta; EXPTE.: GC/200021/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6502-BTZ; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Puerto del Rosario, a 11 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

994 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 12 de marzo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 12 de marzo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Construcciones Angurria, S.L.; EXPTE.: GC/200619/O/03; POBLACIÓN; Tuineje; MATRÍCULA: GC-9140-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.i) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.j) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 450,76 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte excediendo el P.M.A. S/17%.

2) TITULAR: Extreme Fun Holidays, S.L.; EXPTE.: GC/200491/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: B-9539-UG; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 12 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

995 *ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de cincuenta plazas de Policías Locales.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12 de marzo de 2004, se publicó la convocatoria y bases para cubrir en propiedad 50 plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2003.

Las instancias se obtendrán en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento (calle León y Castillo, 270, primera planta) y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la pu-

blicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cualquiera de los Registros de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, nº 2052 8000 77 3501183405, de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2004.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Recursos y Calidad de los Servicios, Eugenio Mambrilla Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.